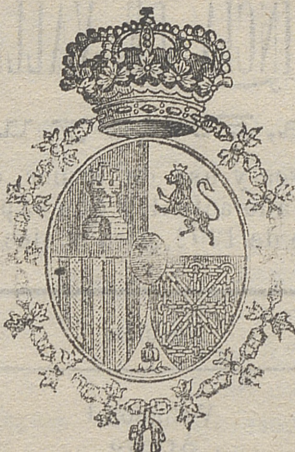


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de Noviembre de 1910.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.104.

Diputacion provincial de Valladolid.

ORDENACION DE PAGOS.

Esta Ordenacion ha dispuesto que desde el día 10 al 19 del corriente, ambos inclusive, se satisfagan los haberes de las mujeres que cuidan y lactan niños del Hospicio provincial, correspondientes á los meses de Septiembre y Octubre últimos.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, encargando á los señores Alcaldes lo comuniquen á las personas interesadas.

Valladolid á 5 de Noviembre de 1910.—El Ordenador de pagos, *E. Gavilan*.

Núm. 3.134.

Diputacion provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Diciembre de 1910

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, art. 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instruccion de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	7984		2392'08		»		10376'08	
Capítulo 2.º—Servicios generales..	500		9084'83		»		9584'83	
Capítulo 3.º—Obras obligatorias..	8572		15147'44		»		23719'44	
Capítulo 4.º—Cargas..	400		7708'87		»		8108'87	
Capítulo 5.º—Instruccion pública..	6300		1544'20		»		7844'20	
Capítulo 6.º—Beneficencia..	88177'16		»		»		88177'16	
Capítulo 7.º—Correccion pública..	6054'93		»		»		6054'93	
Capítulo 8.º—Imprevistos..	»		681'41		»		681'41	
Capítulo 10.º—Carreteras..	1700'83		14702'29		»		16403'12	
Capítulo 12.º—Otros gastos..	»		3981'01		»		3981'01	
Capítulo 13.º—Resultas..	»		30000		»		30000	
TOTAL..	119688'92		85242'13		»		204931'05	

Valladolid á 4 de Noviembre de 1910.—El Contador de fondos provinciales, *José Gomez*.—V.º B.º El Ordenador de pagos, *E. Gavilan*.

Comision provincial.—Sesion del 5 de Noviembre de 1910.—Se aprueba la precedente distribucion de fondos y publíquese en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de la Ley.—El Vicepresidente, *Lucio Recio*.—El Secretario, *Juan Martinez Cabezas*.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Secretaría.—Negociado 2.º—Caza, Pesca y uso de armas.

CONTINUACION DE LA RELACION de las licencias de caza, pesca y uso de armas, expedidas por la Secretaría de este Gobierno durante el mes de Octubre del año actual, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Julio de 1902, para la ejecución de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902

Número.	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad.	Clase.	Objeto de la misma
1046	8 Octubre 1910	D. Santiago de Vega García	Valladolid	23	1.ª	Armas
1047	" " "	" Tomás Martín Coloma	Arroyo	45	"	Pesca
1048	" " "	" Enrique Iscar Vitoria	Matapozuelos	25	6.ª	Galgo
1049	" " "	" Ramiro Barrigon	Zaratan	31	4.ª	Caza
1050	" " "	" Leandro Caston	Tordehumos	50	"	Idem
1051	10 " "	" Bernabé Valles Gallego	Castrodeza	44	"	Armas
1052	" " "	" Miguel Asensio Concellon	Palazuelo	39	"	Idem
1053	" " "	" Juan Cuadrillero Escudero	Idem	26	"	Idem
1054	" " "	" Jesús Cuadrillero Dominguez	Villanueva de los Caballeros	33	6.ª	Galgo
1055	" " "	" Aurelio Maldonado Ortega	Campillo (El)	54	4.ª	Armas
1056	" " "	" Jacobo Virgel Lorenzo	La Seca	25	"	Caza
1057	" " "	" Maximino Perez Monedero	Valladolid	32	"	Idem
1058	" " "	" Crescencio Sanchez Velasco	Quintanilla de Abajo	31	6.ª	Galgo
1059	" " "	" Dimas Castellanos Alvarez	Idem	38	"	Idem
1060	" " "	" Florentino Medina	Encinas	40	4.ª	Caza
1061	" " "	" Raimundo Perez Rubio	Cigales	57	"	Idem
1062	11 " "	" Fermin Bedoya	La Seca	46	"	Idem
1063	" " "	" Domingo Amos Peña	Valladolid	46	"	Idem
1064	" " "	" Cándido Hidalgo Villanueva	La Seca	29	"	Idem
1065	" " "	" Jorge Cea Diez	Peñafiel	23	"	Idem
1066	" " "	" Justo Martinez Moras	Mota del Marqués	38	"	Idem
1067	" " "	" Carlos Sanz	Palazuelo	47	6.ª	Galgo
1068	" " "	" José Aguado Gutierrez	Pozuelo de la Orden	25	4.ª	Armas
1069	" " "	" Ceferino Criado Cerca	Montemayor	59	"	Caza
1070	" " "	" Francisco Argüello Ayala	Valdenebro	51	"	Idem
1071	" " "	" Mariano Prádanos	Valladolid	36	"	Idem
1072	12 " "	" Eusebio Briso Montiano	Zaratan	51	6.ª	Galgo
1073	" " "	" Marcelino Mata Placer	Fuensaldaña	35	"	Idem
1074	" " "	" Domingo Rodrigo	Valladolid	36	4.ª	Caza
1075	13 " "	" Manuel Gutierrez Llanos	Simancas	70	"	Idem
1076	" " "	" Antonio Herrero García	Idem	17	"	Idem
1077	" " "	" Mateo Martín Moran	Villagarcía	48	"	Idem
1078	" " "	" Robustiano Herrero Luengo	Villabragima	33	"	Idem
1079	" " "	" Agustín Arévalo Hernaiz	Medina del Campo	52	"	Idem
1080	" " "	" Gregorio Lopez Perez	Rueda	29	6.ª	Galgo
1081	" " "	" Servidio Borlan Villares	Melgar de Abajo	19	"	Idem
1082	" " "	" Cosme Blanco	Idem	63	"	Idem
1083	" " "	" Bernardo Rafael Alvarez	Tiedra	4	1.ª	Caza
1084	14 " "	" Lino Fernandez	Morales	62	"	Idem
1085	" " "	" Ricardo García Hoyos	Rioseco	21	"	Idem
1086	" " "	" Mariano Calvo Perez	Sardon de Duero	38	"	Idem
1087	" " "	" Esteban Leal Rojo	Zorita	28	6.ª	Galgo
1088	" " "	" Lorenzo Rojo del Valle	Idem	57	"	Idem
1089	" " "	" Eusebio Zamora Minguez	Tudela de Duero	36	"	Idem
1090	" " "	" Mariano Gutierrez de Castro	Laguna de Duero	46	"	Idem
1091	" " "	" José del Campo del Campo	Cabreros del Monto	51	"	Gratuita
1092	" " "	" Antonio Infante Ausa	Valladolid	3	3.ª	Caza
1093	" " "	" Mariano Gonzalez	Matapozuelos	26	4.ª	Idem
1094	" " "	" Victoriano Carbajo Abad	Rioseco	38	"	Idem
1095	" " "	" Vicente Rodriguez y Rodriguez	Valladolid	68	"	Idem
1096	" " "	" Salvador Perez Lopez	Idem	71	"	Idem
1097	15 " "	" Esteban García Martín	Idem	51	"	Armas
1098	" " "	" Casimiro Mata	Idem	33	"	Idem
1099	" " "	" Florentino Martín Rodriguez	Cuenca de Campos	47	"	Idem
1100	" " "	" Feliciano Rodriguez	Valladolid	27	"	Caza
1101	" " "	" German Muelas Mata	Tordesillas	17	"	Idem
1102	" " "	" Sergio Castaño Alvarez	Tiedra	49	"	Idem
1103	" " "	" Pablo Ibañez Hernandez	Tordehumos	39	"	Idem
1104	" " "	" Lázaro Inojal Moyano	Viana de Cega	33	4.ª	Caza
1105	" " "	" Alejandro Frias García	Valviadero	28	"	Idem
1106	" " "	" Martín Pelayo Calvo	Quintanilla de Abajo	62	6.ª	Galgo
1107	" " "	" Elifio Martín Diez	Idem	29	"	Idem
1108	" " "	" Sinfonso Martín Pico	Idem	61	"	Idem
1109	" " "	" Enrique García Fernandez	Nava del Rey	35	4.ª	Caza
1110	" " "	" Mariano Segovia	Valladolid	65	"	Idem
1111	" " "	" Ramiro Barrigon Gonzalez	Zaratan	31	6.ª	Galgo
1112	17 " "	" Félix Lopez Fernandez	Valladolid	53	4.ª	Caza
1113	" " "	" Toribio Heras Alonso	Wamba	46	6.ª	Galgo
1114	" " "	" Emiliano Conde Caño	Idem	39	"	Idem
1115	" " "	" Valeriano Bazan	Valladolid	31	1.ª	Caza
1116	" " "	" Mariano Gonzalez Moran	Villanueva de los Caballeros	22	6.ª	Galgo
1117	" " "	" Tomás Rodriguez	Villagarcía	39	4.ª	Caza
1118	" " "	" Pedro Padrones	Fuensaldaña	28	"	Idem
1119	" " "	" Juan Sanabria García	Villabragima	52	"	Idem
1120	" " "	" Epifanio Mancebó Martín	Cuenca de Campos	30	"	Idem

(Se continuará).

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.109.

Adalia

En sesión celebrada por la Junta Municipal se acordó por unanimidad como mejor medio para cubrir el cupo de consumos en el año próximo de 1911, el repartimiento vecinal entre los labradores y personas pudientes excluyendo á los jornaleros.

Y para que llegue á conocimiento de este vecindario se hace público por medio del presente anuncio.

Adalia á 5 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Ponciano Laguna.—El Secretario, Ricardo Campo.

NUM. 3.161.

Aguilar de Campos.

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones crean oportunas, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, pasará á la aprobación de la Junta municipal.

Aguilar de Campos 6 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Miguel Abad.

NUM. 3.132.

Berrueces

Don Nicolás Moncada Palmero, Alcalde Constitucional de Berrueces.

Hago saber: Que debiendo procederse á la renovación de la Junta local de Reformas sociales el día veintiocho del actual y hora de las once, tendrá lugar en la sala Capitular la elección de patronos y á continuación la de obreros que han de formar parte en concepto de vocales propietarios y suplentes de dicha Junta.

Y no existiendo en esta localidad gremios ni asociaciones obreras, se convoca para dicho acto á todos los que, siendo vecinos de este término durante dos años por lo menos reúnan las condiciones fijadas por la R. O. de 7 de Octubre de 1908.

Berrueces 4 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Nicolás Moncada.

Núm. 3.127.

Mojados.

Hallándose terminado el Repartimiento de la Contribución Territorial de este distrito municipal formado para el año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los interesados puedan examinarle y producir las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea dicho plazo, que empezará á contarse desde que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Mojados 5 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Victor Villarreal.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Roales
Ventosa de la Cuesta
Villanueva de la Condesa

Núm. 3.113.

Montealegre

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el de la fecha, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos vecinos lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones que consideren legales, teniendo entendido que transcurrido dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Montealegre á 5 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, José Izquierdo.

Núm. 3.129.

Mota del Marqués.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal, para el próximo año de 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, con el fin de que sean examinados y puedan los contribuyentes en los mismos comprendidos, hacer las reclamaciones que creyeran justas.

Mota del Marqués 4 de No-

viembre de 1910.—El Alcalde, Manuel Casas.—El Secretario, Francisco Fernandez.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Adalia
Arroyo
Canalejas
Cuenca de Campos
Langayo
Rábano
San Pedro de Latarce
Sieteiglesias
Urones de Castroponce
Villacid de Campos
Villafrades
Villalba de la Loma
Villanueva de San Mancio
Ypor el de quince días en el Ayuntamiento de
Cabezón de Valderaduey

Núm. 3.108.

Nava del Rey.

Terminado el padron de carruajes de lujo de este distrito municipal formado para el año de 1911, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan exponer las reclamaciones que á su derecho les asistan, pues pasado dicho plazo que empezará á contarse desde que el presente aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia no serán admitidas las que se presenten.

Nava del Rey 5 del Noviembre de 1910.—El Alcalde, Enrique Gareía.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Roales

Núm. 3.128.

Tordesillas.

Terminado el reparto de la contribución urbana de este término para el año de 1911 y su lista cobratoria, se anuncia al público por término de quince días, durante los cuales estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados por los contribuyentes y oír las reclamaciones que contra el mismo puedan formularse y terminado cuyo plazo no se oirá ninguna y se remitirán los documentos á la Superioridad á los efectos reglamentarios.

Tordesillas 3 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Pedro G. de Rozas.

Núm. 3.117.

Valoria la Buena

Estando prevenidos por Real decreto de 11 de Marzo de 1886 que los Presupuestos carcelarios de los partidos judiciales sean discutidos y aprobados en Junta de Alcaldes ó representantes de los Ayuntamientos de los pueblos del mismo, se convoca por la presente á todos y cada uno de los de este partido judicial de Valoria la Buena, para que el día 16 del corriente á las doce concurren á las Casas Consistoriales de esta villa ó cabeza de partido, con el fin de discutir, votar y aprobar en su caso el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Cárcel de referido partido judicial, que ha sido formado para el próximo ejercicio de 1911; y para el caso de no concurrir número suficiente de representantes para tomar acuerdo, sírvales también de segunda Convocatoria con igual fin para el día 21 del mismo á las once, en la inteligencia que llegada dicha hora se celebrará la Junta en el punto designado y se tomarán los acuerdos que procedieran, cualquiera que sea el número de los que asistan.

Valoria la Buena 5 de Noviembre de 1910.—El Alcalde de la Cabeza de partido, Francisco Gallardo.

Núm. 3.020.

Vega de Ruiponce.

Don Fortunato Rubio Castresay, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Vega de Ruiponce.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día veinticuatro, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado visto el déficit de cinco mil novecientas setenta y cinco pesetas noventa céntimos, que resulta en el presupuesto de gastos de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1911, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revistar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir

las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 5.975 pesetas 90 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepcion establecida en el art. 118 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto móllico sobre el consumo de la paja y leña que se haga en esta localidad y su término. El número de individuos que componen la Junta municipal de este pueblo y la votación recaída por los asistentes en el acuerdo que antecede, es la que al margen se expresa y lo cual se hace constar en cumplimiento á lo dispuesto en la prevención 5.ª de la Real orden circular fecha 15 de Febrero de 1893.

Y resultando mayoría de votos en pró, quedó aprobado el respetado acuerdo que regirá durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo de paja y leña que se consuma en esta localidad, durante el próximo año de mil novecientos once, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de

448.193 kilogramos de paja y 149.397 de leña en todo el año, que viene á producir exactamente las 5.975 pesetas 90 céntimos á que ascienda el déficit del presupuesto; se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 26 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.^a de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de

tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día veinticuatro del actual, para cubrir el déficit de cinco mil novecientos setenta y cinco pesetas y noventa céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de mil novecientos once, á saber:

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos on unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo	448193	0'05	0'01	4481'93
Leña de id.	Id.	149397	0'05	0 01	1493'97
Total.					5975'90

Vega de Ruiponce 25 de Noviembre de 1910.—El Alcalde Presidente, José Alonso.—El Secretario, Fortunato Rubio.

Núm. 3.112.

Villacreces.

EDICTO.

Don Pedro Agundez Lopez, Alcalde constitucional de Villacreces.

HAGO SABER: Que el día veinte de los corrientes y horas de diez á doce de su mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la 1.^a subasta en venta exclusiva, de las especies de *liquidos y carnes* de este término para el año de 1911, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, es el de 315 pesetas 84 céntimos, tipo mínimo para la subasta, con inclusión del tres por ciento para cobranza y conducción de caudales sobre aquella cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

qué tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—José Alonso, José Martínez, Antonio Alonso, Calixto Martínez, Manuel Martínez, Rosendo Lera, Agustín Moro, Lucio Hernández, Bernardo Andrés, Cayetano Cavielles, Fortunato Rubio, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.^o B.^o del Sr. Alcalde en Vega de Ruiponce á 25 de Octubre de 1910.—Fortunato Rubio.—V.^o B.^o, El Alcalde, José Alonso.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el cinco por ciento del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento virgente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que, debidamente acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo respectivo.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario según el art. 296 del Reglamento citado.

Villacreces á 4 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Pedro Agundez.—El Secretario, Juan A. Blanco.

Núm. 3.130.

Villalba de la Loma.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas intentadas para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos, se sacan á remate para el arriendo con venta exclusiva por término de un año, los líquidos, carnes frescas y saladas y sal común, bajo el tipo y condiciones que consta en el expediente, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día diez y ocho del mes actual, de once á doce de la mañana, en esta Casa Consistorial, si en ésta no se presentasen licitadores, se designa el día veintiocho del mismo para la segunda, celebrándose en caso de que tampoco diese resultado, una tercera y última el día cuatro del próximo mes, en el mismo local y hora señaladas, advirtiéndose que para hacer proposiciones es condición indispensable el depósito previo del cinco por ciento del tipo total.

Villalba de la Loma á 5 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Ildefonso Lopez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3.081.

Torres, Alberta; conocida por María la Asturiana, domiciliada últimamente en Valladolid, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid y Escribanía de don Emilio Frías, para prestar declaración en causa por supuesta corrupción de menores, instruida por virtud de testimonio deducido de otro sumario, remitido á este Juzgado por el Sr. Juez de Burgos.

Núm. 3.082.

VILLALON.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion del partido en cumplimiento de carta orden superior, ha acordado se cite en forma á Doña Nicolasa Ramos Romon, vecina que fué de esta villa y cuyo actual paradero

se ignora, para que el día veintidos del actual y hora de las nueve y media de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Valladolid, para asistir como testigo á las sesiones del juicio oral señalado en la causa que se sigue contra Tiburcio y Victorino García Melgar, vecinos de Castrobol, por el delito de lesiones.

Y para que la sirva de citacion en forma y se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia, expido la presente cédula que firmo en Villalon á 3 de Noviembre de 1910.—El Escribano, Licenciado Francisco Serra.

Juzgados municipales.

Núm. 3.106.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Casimiro Gonzalez García Valladolid, Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente se cita á Mariano Hurtado, cuyo segundo apellido se ignora, de paradero ignorado, para que el día diez y ocho de Noviembre y hora de las once, comparezca en este Juzgado sito en el Palacio municipal, acompañado de las pruebas que intente practicar con el fin de celebrar el juicio verbal civil que se le sigue por lesiones á Miguel Dieguez y otros, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á dos de Noviembre de mil novecientos diez.—Casimiro Gonzalez García Valladolid.

Núm. 3.107.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Casimiro Gonzalez García Valladolid, Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente se cita á María Borja Gimenez, de veintinueve años, soltera, natural de Turégano, (Segovia), vecina que fué de esta Capital y hoy de paradero ignorado, para que el día diez y nueve del corriente y hora de las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el Palacio municipal, acompañada de las pruebas que intente practicar con el fin de celebrar el juicio verbal civil que se le sigue por escándalo en la vía pública, apercibiéndola que de no comparecer, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Valladolid á tres de Noviembre de mil novecientos diez.—Casimiro Gonzalez García Valladolid.

Imprenta del Hospicio provincial.